



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520210027800

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DORIS MARINA GUERRA MIRANDA
DEMANDADOS: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Sería el caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda, sin embargo, se observa que el extremo actor no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por el Despacho.

En efecto, ha de indicarse que en auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), este estrado judicial inadmitió la demanda, y otorgado el termino para subsanar dicha falencia, no se adoso escrito de subsanación. En tal sentido, el artículo 90 *ibídem* preceptúa *"...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo..."*.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a702c0317b6c94b23e637a5ad53d1ecf56e733225c2332c2d70e9766c96ac87**

Documento generado en 26/01/2022 04:52:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>